

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. 2017-00198-00.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; pasó a su Despacho el presente proceso informándole que Auto adiado diciembre cuatro (04) de 2020 se le corrió traslado a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de una de las integrantes de la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 20 de enero de 2021

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinte (20) enero de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que se encuentra vencido el término de traslado de la solicitud de terminación deprecada por la integrante de la parte ejecutada YULI PAOLA PATERNINA SERRANO, a la parte ejecutante, dejando esta última correr en silencio el término; revisados los valores cancelados, y los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho y por cuenta de este litigio, descontados del salario en la proporción legal, a la nombrada integrante de la parte ejecutada PATERNINA SERRANO, al parecer alcanzan para solventar la obligación aquí cobrada, procediendo entonces la terminación del pleito por pago total, previa entrega a la parte ejecutante de diversos depósitos judiciales, deducidos de los emolumentos percibidos por la precitada integrante de la parte pasiva.

Antes de resolver lo solicitado, resulta conveniente recordar, que mediante Auto de abril cuatro (04) de 2017, se Libró Mandamiento De Pago por la vía Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía, en contra de **YULI PAOLA PATERNINA SERRANO**, a favor de **MARÍA GENIT NAVARRO TORRES**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$1.104.000)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 33.50% desde el siete (07) de mayo de 2015, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Se precisa, que en providencia de septiembre diecisiete (17) de 2018, esta Judicatura dispuso seguir adelante con la ejecución tal y como fue dispuesto en el Mandamiento de Pago, ordenándose a las partes contendientes presentar liquidación de crédito especificando capital e intereses hasta la fecha de su allegamiento; gestión que realizó la parte ejecutante, la cual previo traslado por el término legal, fue reprobada y confeccionada nuevamente por este Despacho; posteriormente se liquidaron las Costas en la suma de **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$108.280)**, dicha Liquidación de Costas luego de surtido el traslado fue aprobada mediante Auto de mayo nueve (09) de 2019, accediéndose en el mismo proveído a la entrega de los Depósitos Judiciales descontados a **YULI PAOLA PATERNINA SERRANO**, arrojando el total de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.525.525)**, tal y como consta en las órdenes de pago visibles a Folios 45 y 46 del Cuaderno Principal, luego entonces en razón de lo anterior y para poder llevar a cabo en forma correcta la terminación por pago total de la obligación, se procederá a la confección de la Liquidación General del Crédito actualizada, incluyendo los abonos realizados por la parte ejecutada, la cual quedará así:

Parámetros de Liquidación								
FECHA LIQUIDACION:						27-nov-2020	
TASA INTERES CORRIENTE							
TASA INTERES MORATORIO						33,50%	
CAPITAL						\$ 1.104.000	
Valor Liquidación								
Concepto	Valor	Fecha Inicial	Fecha Hasta/Mvto	Días	Vlr/Abono Interés	Vlr/Abono Capital	Saldo Interés	Saldo Capital
Capital							1.313.959	1.104.000
Liq. Interés Corriente				0	0		1.313.959	
Liq. Interés Moratorio		27-nov-18	22-may-19	175	179.783		1.493.742	
Abono	1.525.525		22-may-19	0	1.493.742	31.783	0	1.072.217
Liq. Interés Moratorio		22-may-19	27-nov-20	545			543.778	1.072.217
VALORES CANCELADOS			TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO					
Abonado a Capital	Abonado a Interés		Nuevo Saldo Capital		Interés Generado Pendiente			
\$ 31.783	\$ 1.493.742		\$ 1.072.217		\$ 543.778			
\$ 1.525.525			\$ 1.615.995					

En este orden de ideas, tenemos que la liquidación general del crédito arriba plasmada, comprendida desde noviembre veintisiete (27) de 2018 hasta el día de la presentación de la solicitud de terminación, radicada en este Despacho a través de correo electrónico el día 27 de noviembre de 2020 con los correspondientes abonos realizados por la parte ejecutada arroja la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.615.995)** como saldo al capital e intereses discriminados de la siguiente manera: **-UN MILLON SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.072.217,00)** por concepto de nuevo saldo al capital; **-QUINIENOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$543.778,00)** como nuevo interés generado pendiente; tenemos también **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$108.280)** por concepto de costas sin pagar y como quiera que aún no se halla confeccionada la liquidación adicional de costas, se hace necesario fijarlas, así:

AGENCIAS EN DERECHO ADICIONAL	\$	38.064
PUBLICACIONES	\$	
HONORARIOS SECUESTRE-PERITO	\$	-
TOTAL			38.064

SON: TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS

Sumando todos los valores y por los conceptos arriba descritos se tiene que, a la fecha de la solicitud de terminación, radicada en este Despacho a través de correo electrónico el veintisiete (27) de noviembre del año inmediatamente anterior la obligación pendiente de pago arroja la cifra de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.762.339)** como gran total de la obligación aquí cobrada.

Revisando el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario llevado en esta Judicatura, se pudo verificar que existen órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho diversos depósitos judiciales los cuales exceden los **DOS MILLONES DE PESOS**; valor este que alcanza a cubrir en su totalidad la obligación aquí cobrada; por ser legal y procedente se ordenará la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales; la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante; y el correspondiente fraccionamiento del depósito judicial hasta completar el valor de las liquidaciones del crédito y costas procesales, y del saldo a favor de la parte ejecutada si fuere del caso, procediéndose para tal efecto, a entregarle a la parte ejecutante los depósitos judiciales y teniendo en cuenta que los valores consignados superan los de la obligación aquí contenida, se accederá a la solicitud de Terminación Por Pago Total de la Obligación del presente proceso ejecutivo singular.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., como consecuencia de ello, levántese la medida cautelar decretada en este asunto mediante Proveído adiado abril cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017), corregida en auto de fecha octubre diez (10) de 2017, consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del salario Mínimo Legal Mensual Vigente, percibido por la parte ejecutada, YULI PAOLA PATERNINA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No.23.183.825, en su calidad de empleada de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo; cautela notificada con oficio N°4094 de noviembre 10 de 2017 y requerida con oficio N°3885 de septiembre 04 de 2018.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación de la parte ejecutante MARÍA GENIT NAVARRO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N°45.445.355 y T.P. N°224.122 del C.S. de la J. de los siguientes depósitos judiciales:

N°603911 de fecha 04/06/2019 por valor de \$ 111.576,00
N°606812 de fecha 27/06/2019 por valor de \$ 042.568,00
N°611956 de fecha 30/07/2019 por valor de \$ 134.897,00
N°619640 de fecha 30/09/2019 por valor de \$ 135.822,00
N°623275 de fecha 29/10/2019 por valor de \$ 128.993,00
N°628153 de fecha 29/11/2019 por valor de \$ 131.962,00
N°632806 de fecha 24/12/2019 por valor de \$ 131.962,00
N°637776 de fecha 31/01/2020 por valor de \$ 122.025,00
N°640792 de fecha 28/02/2020 por valor de \$ 122.025,00
N°643837 de fecha 25/03/2020 por valor de \$ 146.568,00
N°648876 de fecha 30/04/2020 por valor de \$ 146.272,00
N°652161 de fecha 29/05/2020 por valor de \$ 142.994,00
N°655732 de fecha 02/07/2020 por valor de \$ 147.208,00

Para un total de **UN MILLÓN SEISCEINTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.644.872)** descontados a la parte ejecutada **YULI PAOLA PATERNINA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°23.183.825 de su salario como empleada de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo.

TERCERO: Ordenase el fraccionamiento por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, del **Depósito Judicial N°659722 de fecha 29/07/2020 por valor de \$ 147.208,00**, descontados a la parte ejecutada YULI PAOLA PATERNINA SERRANO, para colmar el monto resultante de la sumatoria de la liquidación de crédito y la de costas, bastantada en **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.762.339)** en dos depósitos judiciales, uno (1) por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$117.467)**, que será entregado previo endoso e identificación de la parte ejecutante **MARÍA GENIT NAVARRO TORRES** N°45.445.355 y T.P. N°224.122 del C.S. de la J., y un segundo (2) depósito judicial por valor de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$29.741)**, que vendría a ser el saldo luego de realizada la deducción anterior, que sería convertido en favor de la parte ejecutada **YULI PAOLA PATERNINA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°23.183.825.

CUARTO: Hágase entrega previo endoso e identificación a **YULI PAOLA PATERNINA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°23.183.825 de los siguientes depósitos judiciales:

N°663323 de fecha 28/08/2020 por valor de \$ 147.208,00

N°666316 de fecha 29/09/2020 por valor de \$ 147.208,00

N°669348 de fecha 28/10/2020 por valor de \$ 147.208,00

N°674521 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 147.208,00

N°677466 de fecha 23/12/2020 por valor de \$ 146.306,00

Para un total de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$735.138)** descontados de su salario como empleada de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo. **Oficiese.**

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 06
FECHA: 21/01/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89623fb517de4bcd4105d97f90e57222bcb0a86f08eef649e211e82aee67297e

Documento generado en 20/01/2021 09:04:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**